

Consulado

Republica Peruana

Lima 11 de Nov. de 1825

M. S. Ministro de Estado en el Departam. de Guerra, y Marina

Lima Nov. 11 de 1825

Para el H. ministro de Hacienda para q. proceda con arreglo a lo acordado.

P. J. E.

Salazar

Lima Dic. 13/25

Los Ciudadanos de Buenos Ayres y Chile pueden en tabla sus solicitudes por medio de los plenipotenciarios de los resp. de sus paises para obtener la ciudadanía del Peru, conforme al Decreto del 22 de Nov. de 1825 o por si mismos, caso a no haber otros que represente su gobierno.

En cumplimiento de la comision q. se me confirió p. la Junta de Comercio, q. V. J. se sirvió presidir el dia 9 del Corriente, he tratado personalm. con los principales Comerciantes Almaceneros de esta Capital pertenecientes a los Estados de Buenos Ayres, y Chile. Todos unanimes me han manifestado su sincera disposicion a sufrir las cargas, y pensiones de esta Republica, siempre q. por el Supremo Gobierno se les considere como Ciudadanos de ella en sus privilegios, o gozes, y no se les mire como a Extranjeros, pues contandose como Peruanos aueciudadados en el Pais, han prestado sus servicios en cuanto ha estado a sus alcances.

Dignese V. J. debarlo todo al conocim. de S. E. el Consejo de Gov. p. a q. lograndose su Suprema resolucion sobre esta particular, pueda expedirse sin embarazo, ni demora la Junta convocada para el dia Sabado inmediato que quedo pendiente por este motivo.

Dios que a V. J.

Tomás Ortiz de Zavallos

3

P. O. del H.

Salazar



TC CAS 1 Doc. 156 Fol. 1